



Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la contratación temporal de un Técnico Titulado Superior en el Área de Gestión Clínica de Laboratorio

Teniendo que cubrir temporalmente la necesidad de un profesional en la categoría de Técnico Titulado Superior en servicios médicos, para el desarrollo de las funciones en el laboratorio de Genética y Citogenética en el AGC de Laboratorio del Área Sanitaria IV, mediante nombramiento eventual, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17 del vigente Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, una vez informada la mesa de contrataciones del área y en virtud de la delegación de atribuciones conferida por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA 6/VIII/2012), esta Gerencia procede a efectuar oferta de incorporación dirigida al personal Técnico Titulado Superior, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. - Plaza objeto de provisión.

Se convoca la contratación mediante nombramiento estatutario eventual, de un Técnico Titulado Superior, en el Área Sanitaria IV, para dar cobertura a las necesidades generadas.

El nombramiento será de duración determinada, entre la resolución de la presente convocatoria y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. – Concurrencia de aspirantes.

Conforme a lo establecido en el Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a la presente convocatoria podrán concurrir los demandantes de Promoción Interna Temporal en las modalidades A) y B), demandantes inscritos en la categoría correspondiente (incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo) y personal ajeno al sistema.

TERCERA. - Requisitos de los aspirantes.

Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados, válidamente homologados en España.
- b) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5, en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.



- c) No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera, en la categoría o bien en el cuerpo-escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si la no acreditación fuese apreciada tras su formalización.

Los requisitos del apartado a), los de nacionalidad y edad del apartado b) y no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual del apartado c), habrán de ser expresamente acreditados mediante la presentación del título compulsado, del DNI o documento análogo y del certificado correspondiente.

CUARTA. – Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud para participar en esta convocatoria, dirigida al Gerente del Área Sanitaria IV, se presentará en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo que se adjunta como Anexo III.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOPA.
3. Junto con la solicitud, los interesados presentarán su currículum, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como los méritos alegados. La ordenación de ambos habrá de ajustarse a la estructura de baremación de méritos del Baremo General de Meritos para personal no sanitario (Grupos A1 y A2), contenido en el Anexo VII del vigente Pacto sobre Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
4. La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificaciones de servicios prestados, en las que habrá de constar necesariamente la vinculación jurídica con la empresa u organismo que certifica. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.



5. Con la presentación de solicitudes, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.
6. Una vez adjudicada la convocatoria y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación original por ellos presentada.
7. No serán valorados los méritos alegados que no se acrediten documentalmente.

QUINTA. - Comisión de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por cinco miembros, uno de los cuales ostentará la presidencia y otro la secretaría. Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud y deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.
3. La identificación de las personas integrantes de la Comisión de Selección será publicada, con la lista provisional de aspirantes, en el Portal de Salud del Principado de Asturias.
4. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.
5. Al Presidente de la Comisión corresponderá convocar la Comisión de Selección, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. En caso de empate en las votaciones, ostentará voto de calidad. Quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección tendrá voz pero no voto.

SEXTA. - Procedimiento de Selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el portal de salud del Principado de Asturias y en los tablones de anuncios del centro, resolución conteniendo la lista de admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión de Selección de conformidad con lo previsto en la Base anterior.



Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación de la lista, para la subsanación o formulación de reclamaciones o alegaciones contra dicha resolución, que deberán ir dirigidas a la Comisión de Selección y que serán oportunamente resueltas por ésta.

La provisión se llevará a cabo mediante un proceso selectivo que constará de las siguientes fases:

- Se evaluará el currículum profesional de los aspirantes y los méritos acreditados en el mismo, conforme al Baremo General de Méritos que se recoge para Personal no Sanitario (Grupos A1 y A2) en el vigente Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA, que se adjunta como **Anexo II** a esta convocatoria.

En éste apartado se otorgará un máximo de 30 puntos, correspondientes al 60 % de la puntuación máxima a obtener.

- Se evaluarán como méritos específicos para el desempeño del puesto convocado, el conocimiento, experiencia y formación en los aspectos reflejados en el **Anexo III** de la presente convocatoria.

Este apartado representará el 40 % de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 20 puntos.

Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria y no será objeto de baremación ningún mérito alegado que no sea acreditado documentalmente.

La Comisión de Selección podrá solicitar las aclaraciones y verificaciones en relación a la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

SEPTIMA. - Resolución de la convocatoria.

Finalizada la evaluación de los aspirantes, el Secretario de la Comisión de Selección, elaborará acta, y elevará a esta Gerencia propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta, mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50 % de la puntuación establecida como máxima, en el baremo específico de méritos. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

OCTAVA. - Efectos de la designación.

La relación de empleo temporal se efectuará mediante nombramiento eventual para el desempeño de las funciones propias de la categoría, conllevando la realización de la jornada en horario, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.



NOVENA. - Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios del área sanitaria, así como en el Portal de Salud del Principado de Asturias.

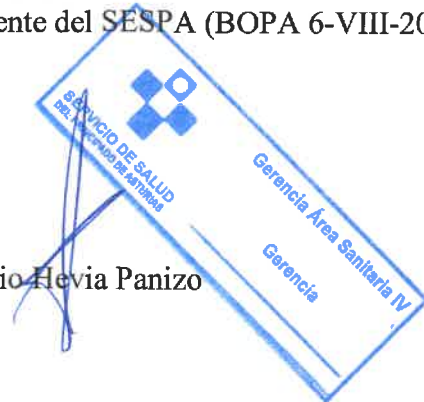
Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo a 26 de diciembre de 2018

EL GERENTE DEL ÁREA IV

Por delegación del Director Gerente del SESPA (BOPA 6-VIII-2012)

Luis Antonio Hevia Panizo





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE UN TÉCNICO TITULADO SUPERIOR EN EL ÁREA DE GESTIÓN CLÍNICA DE LABORATORIO DEL ÁREA SANITARIA IV

D/Dña.....DNI nº....., con
domicilio encalle.....,
Nº.....Código Postal.....Población.....
Provincia.....Teléfono.....

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para el nombramiento temporal de un Técnico Titulado Superior en el Área de Gestión Clínica de Laboratorio del Área Sanitaria IV, publicada por Resolución de la Gerencia de fecha 26 de diciembre de 2018,

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta el currículum y la documentación solicitada en la convocatoria.

En Oviedo, a..... de..... de 2018

Fdo.:

A LA GERENCIA DEL AREA SANITARIA IV



ANEXO II

BAREMO GENERAL DE MERITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO - GRUPOS A1 y A2

1.- FORMACION:

1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4'00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3'00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1'50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MÁSTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial relacionado directamente con la categoría, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0'75 puntos
---	-------------

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización del programa de doctorado completo:	0'75 puntos
--	-------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1'75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirán 0'75 puntos más.

1-A-5.- OTRAS TÍTULACIONES

Licenciatura/Diplomatura/Grado de carácter diferenciado y no calificados e los apartados previos	0'75 puntos
--	-------------

1-A-6.- OTROS TÍTULOS

Título de Máster Universitario Título Propio relacionado con la categoría	0,50 puntos
Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría	0,30 puntos
Título de Experto Universitario relacionado con la categoría	0,20 puntos

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 1 punto por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos

2.- CURSOS:

2.1. Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito	0'035 puntos
Por cada crédito ECTS	0,0875 puntos

Si los cursos se expresan en horas, se consideran 10 horas=1 crédito CFC y 1 crédito ECTS= 25 horas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0'35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y hasta un máximo de 5, 25 puntos.



3.- SERVICIOS PRESTADOS:

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0'004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en la Administración del Principado de Asturias, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Asimismo, por cada día de servicios prestados para la Administración del Principado de Asturias, en estas mismas categorías, se otorgarán.

0'002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0'001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0'0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0'0015 puntos

- f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por el Instituto de Salud Carlos III.

0'0015 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MERITOS:

No podrán ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

A) Por publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos	2 puntos
Publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor de capítulo de libro (máximo tres capítulos por cada libro)	0,40 puntos
Publicación como segundo autor o último firmante	0,30 puntos
Autor de capítulo de libro específico realizado por Residentes, o tercer autor	0,20 puntos
Cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima de éste apartado será de 2 puntos por año, y un máximo absoluto de 4 puntos

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en Congresos y Jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto por año, y un máximo absoluto de 2 puntos.



C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,5 puntos.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de 1,5 puntos.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente o Colaborador de honor	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo de 2 puntos.

G) Por superación de Procesos Selectivos:

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al uno por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de un punto.

Esta puntuación podrá ser modificada previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.



ANEXO III

BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

1.- Licenciatura/Grado en Biología: 3 puntos.

Segunda y sucesivas licenciaturas/grado en, Bioquímica, Biotecnología o Química: 2 puntos.

Éste mérito se acreditará mediante copia del título correspondiente.

En este apartado se otorgarán como máximo 5 puntos.

2.- Conocimientos y experiencia en el laboratorio de citogenética aplicada al diagnóstico clínico (cariotipos en sangre periférica, líquido amniótico, vellosidad coriónica y de tejido sólido), se otorgarán 0,12 puntos por mes acreditado.

Éste mérito se acreditará con certificación, expedida por el Jefe del Servicio del centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en el que se especifique el trabajo llevado a cabo y el periodo de tiempo en el que se hubiera realizado.

En este apartado se otorgarán como máximo 5 puntos.

3.- Conocimientos y experiencia en la realización de estudios de aneuploidias mediante QF.-PCR, así como en realización e interpretación de FISH aplicado a patología humana 0,12 puntos por mes acreditado.

Éste mérito se acreditará con certificación, expedida por el Jefe del Servicio del centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en el que se especifique el trabajo llevado a cabo y el periodo de tiempo en el que se hubiera realizado.

En este apartado se otorgarán como máximo 5 puntos.

4.- Experiencia en sistemas de gestión de la calidad y acreditación en el campo de la Genética Clínica.

Éste mérito se acreditará con certificación, expedida por el Jefe del Servicio del centro donde se hubiera desarrollado la actividad, en el que se especifique el trabajo llevado a cabo y el periodo de tiempo en el que se hubiera realizado.

En este apartado se otorgarán como máximo 5 puntos.